

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 1 de abril de 1963 por la que se convoca concurso de traslado para proveer vacantes de Corredores Colegiados de Comercio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento para el Régimen interior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, a su Junta Central, y regulando el ejercicio del cargo de Corredor Colegiado de Comercio, aprobado por Decreto de 27 de mayo de 1959.

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Se anuncia concurso de traslado para proveer vacantes de Corredores Colegiados de Comercio correspondientes a los dos primeros turnos a que se refiere el artículo noveno del vigente Reglamento, que son las siguientes:

Número de vacantes	Plazas mercantiles	Colegio a que pertenecen	Turno a que corresponden
1	Cáceres	Badajoz	Antigüedad.
1	Don Benito	Badajoz	Antigüedad.
1	Don Benito	Badajoz	Zona.
1	Burgos	Burgos	Antigüedad.
1	Burgos	Burgos	Zona.
1	Cádiz	Cádiz	Zona.
1	Cádiz	Cádiz	Antigüedad.
1	La Línea	Cádiz	Zona.
1	Baena	Córdoba	Antigüedad.
1	Pueblo Nuevo del Terrible	Córdoba	Zona.
1	Lugo	La Coruña	Zona.
1	Bérga	Gerona	Antigüedad.
1	San Feliu de Guixols	Gerona	Antigüedad.
2	Huelva	Huelva	Antigüedad.
1	Ayamonte	Huelva	Antigüedad.
1	Valverde del Camino	Huelva	Zona.
1	Jaén	Jaén	Antigüedad.
2	Linares	Jaén	Antigüedad.
1	Linares	Jaén	Zona.
1	Torreconjimeno	Jaén	Zona.
1	Ubeda	Jaén	Antigüedad.
2	Jerez de la Frontera	Jerez de la Frontera	Antigüedad.
1	Las Palmas	Las Palmas	Antigüedad.
1	Melilla	Málaga	Zona.
1	Murcia	Murcia	Antigüedad.
1	Mahón	P. Mallorca	Zona.
1	Reus	Reus	Antigüedad.
2	Reus	Reus	Zona.
1	Salamanca	Salamanca	Antigüedad.
1	Salamanca	Salamanca	Zona.
2	Toledo	Toledo	Antigüedad.
1	Toledo	Toledo	Zona.
1	Manzanares	Toledo	Zona.
1	Talavera de la Reina	Toledo	Antigüedad.
1	Valencia	Valencia	Zona.
1	Palencia	Valladolid	Antigüedad.
1	Palencia	Valladolid	Zona.
1	Pontevedra	Vigo	Zona.
1	Calatayud	Zaragoza	Zona.

2.º Los Corredores Colegiados de Comercio que deseen participar en el concurso que en virtud de la presente Orden se convoca, deberán presentar, precisa y exclusivamente en el Registro de la Subsecretaría del Tesoro y Gastos Públicos, en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», la oportuna instancia solicitando tomar parte en dicho concurso, relacionando todas las vacantes que les interesen, aunque correspondan a turno distinto, indicando al propio tiempo el orden con que las pretenden.

Las solicitudes no presentadas en tiempo hábil en el Registro mencionado anteriormente serán desestimadas sin ulterior recurso.

3.º Conforme a lo dispuesto en el artículo doce del vigente

Reglamento, tan sólo en casos justificados de fuerza mayor, apreciados discrecionalmente por esa Subsecretaría, podrán, una vez terminado el plazo, variarse y anularse las instancias presentadas.

4.º A los efectos de lo establecido en la disposición transitoria primera del Decreto de 27 de mayo de 1959, que aprobó el Reglamento vigente, todos los concursantes adjuntarán a su instancia una certificación expedida por el Secretario del Colegio a que pertenezcan, en la que se hará constar la fecha en que el interesado tomó posesión en la plaza de su actual destino, así como si dicha plaza la obtuvo por traslado o como consecuencia del ingreso en el Cuerpo.

5.º El orden de prelación para la resolución del concurso será el establecido en el artículo noveno del vigente Reglamento, determinándose las preferencias por los datos consignados en el Escalafón Oficial del Cuerpo de Corredores Colegiados de Comercio, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 19 de febrero del corriente año.

6.º Las vacantes que no puedan ser cubiertas por el turno a que correspondan pasarán automáticamente al turno inmediato siguiente, siendo cubiertas por esta última, salvo en el caso de que por pasar al tercero tengan que ser objeto de especial publicación en el «Boletín Oficial del Estado», a fin de darles el trámite dispuesto en el último párrafo del artículo noveno del repetido Reglamento, y

7.º Una vez terminado el plazo de presentación de instancias y resueltas, en su caso, las incidencias que pudieran derivarse, esa Subsecretaría formulará la oportuna propuesta de Orden resolutoria del concurso que se elevará a la aprobación de este Ministerio y será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1963.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 2 de abril de 1963 por la que se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo Administrativo de Aduanas.

Ilmo. Sr.: A fin de atender a las vacantes existentes y al aumento de plazas dispuesto por la Ley de 23 de diciembre de 1961 en la plantilla del Cuerpo Administrativo de Aduanas,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Se convocan oposiciones libres, con el fin de cubrir cincuenta y tres plazas vacantes de Oficiales de primera clase del Cuerpo Administrativo de Aduanas.

2.º Los ejercicios de oposición se ajustarán en su régimen a la adjunta instrucción y programa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1963.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

INSTRUCCIONES PARA LAS OPOSICIONES A INGRESO EN EL CUERPO ADMINISTRATIVO DE ADUANAS

1.º Podrán tomar parte en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Administrativo de Aduanas los españoles de uno y otro sexo que reúnan los requisitos siguientes:

- Tener cumplidos dieciocho años de edad el día que finalice el plazo de presentación de instancias y menos de treinta y cinco en la misma fecha.
- Ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional.
- Carecer de antecedentes penales.
- Acreditar buena conducta.
- No haber perdido el derecho a cualquier cargo o empleo por faltas de moralidad cometidas en el mismo o por acuerdo de Tribunal de Honor.
- No estar incluido en ninguno de los casos de incapacidad que se enumeran en el anejo único del Reglamento para la Organización y Funcionamiento de la Escuela Técnica de Aduanas, aprobado por Decreto de 14 de diciembre de 1956, y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero de 1957.
- Los opositores del sexo femenino deberán haber cumplido el Servicio Social de la mujer o hallarse exceptuados en otro caso.

h) Reunir las condiciones que habiliten para la obtención del título de Profesor Mercantil o Bachiller superior.

2.º Los que deseen tomar parte en estas oposiciones dirigirán la correspondiente solicitud al señor Director general de Aduanas, en la que harán constar nombre, apellidos, domicilio, lugar y fecha de nacimiento y demás circunstancias y méritos que reúna el aspirante, indicando de manera expresa que reúne los requisitos para concurrir a la convocatoria.

El plazo de admisión de instancias es de treinta días, a partir del siguiente al en que se publique esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Dirección General de Aduanas (Alcalá, 11, Madrid-14), o en las Oficinas aludidas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo en vigor, durante las horas de despacho al público, dentro del citado plazo de treinta días hábiles.

Los residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, las que remitirán las solicitudes presentadas por correo aéreo certificado, por cuenta de los interesados.

A la solicitud se acompañarán dos fotografías, tamaño carnet, respaldadas con el nombre y apellidos del interesado y el recibo expedido por el Habilitado de dicha Dirección General, acreditativo de haber satisfecho la cantidad de ciento cincuenta pesetas en concepto de derechos de examen. Cuando la presentación de instancias no tenga lugar en la Dirección General de Aduanas habrá de hacerse previamente la remisión de los derechos de examen por giro postal al mencionado Habilitado, consignando en el taloncillo que forma parte de la libranza del giro «Derechos examen oposición Administrativos de Aduanas».

3.º Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Aduanas publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En la relación se hará constar el grupo en que hayan sido incluidos los que soliciten acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

Los interesados podrán interponer recurso de reposición, con respecto a los reparos que tengan que oponer a la lista de aspirantes admitidos y excluidos, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de dicha lista.

4.º Después de publicada la lista de los aspirantes admitidos, se nombrará un Tribunal, haciéndose pública su composición en el «Boletín Oficial del Estado».

El Tribunal estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el Director general de Aduanas o funcionario en quien delegue. Vocales: Un Inspector de los Servicios del Ministerio de Hacienda; un funcionario del Cuerpo Técnico de Aduanas; un funcionario del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, Escala Técnica, y un funcionario del Cuerpo Administrativo de Aduanas, que actuará como Secretario.

No podrán formar parte del Tribunal los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de alguno de los aspirantes. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal, cada uno de sus miembros declarará formalmente, para que conste en acta, si se halla o no incurso en incompatibilidad.

5.º Los ejercicios de oposición darán comienzo en el mes de octubre de 1963, señalándose por el Tribunal la fecha, hora y lugar en que haya de celebrarse el primer ejercicio, lo que, al menos con quince días de antelación, se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de avisos de la Dirección General de Aduanas.

Al mismo tiempo se anunciará la celebración del sorteo público de los opositores, con el fin de señalar a cada uno el número de orden con el que ha de ser llamado a verificar los ejercicios, y con el resultado se formará nueva relación, que se publicará en el citado tablón de avisos.

6.º Las oposiciones versarán sobre las materias que se detallan a continuación y constarán de los ejercicios siguientes:

Primero.—a) Sobre práctica de mecanografía en condiciones de velocidad suficiente para alcanzar con la perfección requerida doscientas pulsaciones por minuto, copiando durante quince minutos de un texto oficial desmembrado por el Tribunal en el momento de comenzar la actuación.

Esta primera parte del ejercicio tiene carácter eliminatorio para los opositores que no alcancen una puntuación superior a diez. Los demás pasarán a actuar en la segunda parte del ejercicio, que tratará:

b) Sobre gramática castellana, desarrollando un tema de libre composición, que fijará el Tribunal y analizando, morfológica y sintácticamente, un texto de autor español de reconocida autoridad.

c) Resolución de tres problemas de Aritmética, y
d) Redacción y asientos de Contabilidad.

En los exámenes de Gramática, Problemas y Contabilidad se sumarán las puntuaciones obtenidas en cada uno de los tres.

Segundo.—Exposición oral de un tema, sacado a la suerte, de cada una de las materias que constituyen los programas de Elementos de Hacienda Pública y Organización Administrativa, Ordenanzas de Aduanas, Servicios y Estadística del Ramo y Contabilidad.

7.º La práctica de los exámenes se ajustará a las siguientes normas:

Para los ejercicios prácticos se formarán tandas constituidas por el número de opositores que se juzgue pueden ser examinados en la misma sesión.

El plazo máximo que se concederá para el desarrollo del ejercicio escrito de Gramática Castellana será de tres horas. Para la resolución de los tres problemas de Aritmética, junto con la parte referente a redacción y asientos de Contabilidad, el plazo no podrá exceder de cuatro horas.

Los ejercicios prácticos se efectuarán en pliegos de papel sellado, que entregará al opositor el Secretario del Tribunal en el momento mismo del examen.

Una vez transcurrido el plazo concedido o al terminar su trabajo, los opositores firmarán el ejercicio realizado y lo encerrarán en el sobre que al efecto se les facilitará, en el que harán constar nombre, apellidos y el número de la lista del sorteo con que actúan en la oposición.

Las calificaciones obtenidas en el examen de Mecanografía se harán públicas en el tablón de avisos de la Dirección General de Aduanas tan pronto como el Tribunal haya terminado la censura de los trabajos respectivos.

De igual forma se harán públicas las calificaciones obtenidas en la segunda parte del ejercicio primero y en el segundo ejercicio.

El opositor primero de cada tanda, en los ejercicios prácticos, extraerá una bola de una urna situada ante el Tribunal, cuyo número corresponderá al de una papeleta cerrada, en la que contendrá el ejercicio a desarrollar.

Para los cuatro temas del ejercicio oral, los opositores podrán invertir cuarenta minutos, como máximo.

Para la calificación de los opositores, cada miembro del Tribunal, en votación secreta, al concluir cada uno su ejercicio, le asignará, por materia, un número de puntos, comprendido entre cero y veinte. En los exámenes prácticos, la calificación se efectuará después que todos los opositores hayan realizado el ejercicio. De las puntuaciones asignadas, se eliminarán la mayor y la menor, y la suma de las restantes, dividida por el número de Jueces, menos dos, del Tribunal, dará la puntuación alcanzada por cada opositor. La suma de los puntos obtenidos en cada ejercicio será la calificación definitiva del opositor.

Los opositores que no obtengan una puntuación media que exceda de la cifra resultante de multiplicar por diez el número de materias correspondiente a cada ejercicio, se entenderá que no han sido aprobados en el mismo y que quedan eliminados de la oposición.

8.º El Tribunal anunciará previamente el día, hora y locales en que haya de celebrarse los ejercicios y las instrucciones complementarias que juzgue convenientes para el mejor desarrollo de los mismos, a cuyo efecto se fijará el oportuno anuncio en el tablón de avisos de la Dirección General de Aduanas.

Los opositores serán llamados por el orden de los números que les hayan correspondido en el sorteo, y cada día se fijará el número de los que hayan de actuar en el siguiente.

Los opositores que dejaren de presentarse al primer llamamiento, serán nuevamente convocados después del último de la lista, y si llamados por segunda vez no compareciesen, serán definitivamente excluidos de la oposición.

9.º Las puntuaciones obtenidas en el último ejercicio por los opositores aprobados se darán a conocer cuando todos ellos hayan terminado su actuación.

Terminadas las pruebas, el Tribunal hará pública una relación, por orden exclusivo de puntuación, de los opositores con derecho a ocupar las plazas convocadas y se elevará al Ministerio por conducto de la Dirección General de Aduanas, a la que se enviarán los expedientes personales de todos los opositores, los ejercicios prácticos y el libro de actas correspondiente.

El número de opositores incluidos en dicha relación no podrá exceder del de plazas convocadas.

10. Aquellos que figuren en la relación a que se refiere el número anterior presentarán ante la Dirección General de Aduanas, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la misma, los documentos que a continuación se expresan:

a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil, y legalizado si dicho Registro no correspondiera a la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Título de Bachiller Superior o Profesor Mercantil o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios y de haber verificado el pago de los derechos para la expedición de aquél.

c) Certificado médico acreditativo de no estar incluido en ninguno de los casos de incapacidad a que se refiere el apartado f) del número primero de esta Instrucción. Este certificado deberá ser expedido por el Médico designado al efecto por la Dirección General de Aduanas.

d) Declaración jurada de lealtad a los principios fundamentales del Movimiento Nacional de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas, ni por resolución gubernativa, ni por fallo del Tribunal de Honor.

e) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

f) Certificación de buena conducta, expedida por la autoridad municipal del domicilio del interesado.

g) En el caso de las señoritas, certificado de haber cumplido el Servicio Social.

Las certificaciones a que se refieren los apartados e) y f) deberán ser expedidas dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el primer párrafo del presente número.

Los opositores aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 presentarán, además, los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

Los opositores aprobados que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismos de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

11. Quiénes dentro del plazo indicado no presentaren la documentación a que se refiere el número anterior, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia.

En su consecuencia, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, colocándolos en la lista de opositores con derecho a ocupar plazas en el lugar que les corresponda.

12. La Dirección General de Aduanas propondrá al Ministerio de Hacienda los opositores que hayan de ocupar las vacantes a cubrir en la plantilla del Cuerpo Administrativo de Aduanas, que podrán ocupar los destinos vacantes según el orden de prelación con que figuren en la lista de aprobados.

Los opositores aprobados deberán tomar posesión de sus destinos en el plazo de treinta días, a contar de la publicación o notificación de su nombramiento a los interesados. Si la vacante a cubrir se encuentra en las Islas Canarias el plazo anterior será de cuarenta y cinco días.

En casos excepcionales, de oficio o a instancia de los interesados, podrán ser prorrogados en la medida necesaria los plazos indicados.

Se entenderá que los opositores aprobados que no tomen posesión en los plazos fijados anteriormente renuncian a su destino.

13. Por la Secretaría del Tribunal se llevará un libro de actas, que firmarán el Presidente y el Secretario, en el que constarán los ejercicios verificados y los números de calificación que hayan obtenido los opositores en cada actuación.

14. Para lo no especificado en la presente Instrucción se estará a lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957, por el que se aprueba el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos.

PROGRAMA QUE SE CITA

Elementos de Hacienda Pública y de organización administrativa

Tema 1.º Las necesidades públicas y la actividad financiera.—La Hacienda como objeto.—La ciencia de la Hacienda; contenido.

Tema 2.º Relación de la Hacienda Pública con otras ciencias.—El Derecho fiscal.—Idea general sobre la evolución de la Hacienda.

Tema 3.º El gasto público: Su concepto.—Aumento progresivo de los gastos públicos; causas aparentes y reales.—Normas económicas del gasto público.—El principio de máxima ventaja social.

Tema 4.º Límite en el incremento de los gastos públicos y teoría sobre sus efectos económicos.—Teorías modernas acerca del particular.—Diversas clasificaciones de los gastos públicos.

Tema 5.º Concepto de los ingresos públicos.—Ingresos ordinarios y extraordinarios: Sus clases.

Tema 6.º Ingresos ordinarios de economía privada.—El dominio fiscal.—La propiedad territorial; sistemas de explotación.—La riqueza forestal.—El dominio minero.—El patrimonio mobiliario.

Tema 7.º Las Empresas públicas: a) Servicio y suministros públicos; b) Transportes y comunicaciones; c) Industriales; d) Comerciales; e) De crédito y Banca; f) Seguros.

Tema 8.º Ingresos tributarios ordinarios; concepto y clases. Las tasas: Su naturaleza, justificación, tarifas y clases.—Ligera idea de las más importantes.—Las contribuciones especiales.

Tema 9.º El impuesto: Concepto, clasificación y terminología.—Impuesto fiscal e impuesto finalista.

10. Los principios generales de la imposición.—Generalidad; capacidad contributiva; mínimo de existencia, exenciones y privilegios.—Uniformidad; impuesto fijo, proporcional y progresivo.

Tema 11.—Los principios económicos.—La fuente del impuesto.—La Renta como fuente del impuesto.—La presión tributaria; teoría sobre sus efectos económicos.—Límites de la imposición.

Tema 12. Los principios administrativos; determinación del sujeto, del objeto y de la base.—Las reglas de A. Smith.—Sistemas de recaudación.—Fiscalización.—Las infracciones en materia fiscal.

Tema 13. Los efectos del impuesto, alusión a los psicológicos, morales y políticos.—Los efectos económicos; percusión, traslación, incidencia, difusión y amortización del impuesto.—La evasión legal.

Tema 14. Las teorías del impuesto único.—La variedad de impuesto, sistema impositivo.—Examen del vigente en España; naturaleza intrínseca de los conceptos que lo componen.

Tema 15. Los impuestos de producto: Contribución Territorial, Rústica y Pecuaria, Contribución Territorial Urbana.—Impuesto sobre las actividades y beneficios comerciales e industriales.—Impuesto sobre la renta del capital.—Impuestos sobre los rendimientos del trabajo personal.

Tema 16. Los impuestos sobre la renta producida y consumida.—Formas históricas: capital acción, impuesto personal y de clases.—Impuesto general sobre la renta; caracteres distintivos.—Los dos tipos fundamentales.

Tema 17.—El impuesto sobre el patrimonio.—Los impuestos sobre el tráfico patrimonial.—Los impuestos especiales.

Tema 18. Los impuestos sobre el consumo.—Auge actual de este sistema de imposición.—Monopolios fiscales.—Impuestos sobre los consumos de lujo.

Tema 19. Los impuestos sobre el consumo de bienes procedentes del exterior.—Los derechos aduaneros.—Derechos fiscales y derechos protectores.

Tema 20. Ingresos extraordinarios: a) Enajenación de patrimonio; b) Los ingresos tributarios.—El crédito público: Deudas del Tesoro y del Estado.—Variedades de empréstitos públicos.—La emisión de papel moneda y los anticipos bancarios.

Tema 21. El Presupuesto: Su concepto y clases.—Su condición como plan económico del Estado.—Su influencia sobre la economía nacional.—La técnica de su formación; publicidad, universalidad, especialización y exactitud.—La liquidación del Presupuesto.

Tema 22.—Concepto de la Administración y del Derecho Administrativo.—Fines de la Administración.—Idea general del servicio público.

Tema 23. El Estado español actual. La Jefatura del Estado, El Consejo de Regencia y el Consejo del Reino.—Las Cortes Españolas.—Idea general de las Leyes Fundamentales del Reino.

Tema 24. Los funcionarios públicos.—Idea general de la Ley de Bases de 22 de julio de 1918 y del Reglamento para su aplicación.—Ley de 15 de julio de 1954 sobre situaciones de los funcionarios.

Tema 25. Derechos pasivos de los funcionarios públicos y de sus familias.—Idea general de las disposiciones por las que se rige esta materia.

Tema 26. Organización administrativa.—La Administración Central del Estado.—El Consejo de Ministros.—Las Comisiones delegadas.—El Presidente del Gobierno.—Los Ministros, Subsecretarios, Directores generales, Secretarios generales técnicos.—Enumeración de los Ministerios actuales y sucinta indicación.

de los servicios encomendados a cada uno, excepción hecha del de Hacienda.

Tema 27.—Ministerio de Hacienda.—Competencia y organización.—Subsecretarías.—Inspección General.—Direcciones Generales y Secretaría General Técnica: Su competencia y organización.—Cuerpos de Funcionarios del Ministerio, excepción hecha de los de Aduanas, e idea general de su respectiva competencia.

Tema 28.—Dirección General de Aduanas.—Servicios que les están encomendados.—Cuerpos de Aduanas, legislación por la que se rigen, competencia y organización.

Tema 29.—Administración Local.—La provincia: Su organización.—El Gobierno Civil.—La Diputación Provincial.—Concepto del Municipio y de la organización municipal.—Autoridades municipales.

Tema 30. Administración provincial de la Hacienda Pública. Su organización.—Atribuciones de los Delegados y Subdelegados de Hacienda y de los Jefes de dependencia.—Idea de la organización y funciones de las distintas dependencias provinciales, con exclusión de las Administraciones de Aduanas.

Tema 31. Exposición general del contenido de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Tema 32. El procedimiento administrativo.—Estudio general de la Ley de 17 de julio de 1958.

Tema 33. Reclamaciones económico-administrativas.—Organismos competentes para conocerlas y sustanciarlas.—Idea general del procedimiento.—Devolución de ingresos indebidos; normas reglamentarias sobre estos expedientes.

Tema 34. Tribunal Económico-administrativo Central.—Idea general de su organización y competencia.—Tribunal de Cuentas.—Idea general de su organización y atribuciones.

Tema 35. Impuestos que componen el capítulo primero del Presupuesto español de ingresos.—Idea general sobre los mismos.

Tema 36. Impuestos del capítulo segundo del Presupuesto español de ingresos.—Idea general de los Derechos Reales sobre emisión y negociación de valores mobiliarios y Timbre del Estado.—Monopolios fiscales; sucinta idea de los mismos.

Tema 37. Renta de Aduanas.—Conceptos que la integran. El Arancel de Aduanas español.—La Ley Arancelaria vigente; idea general de los principios fundamentales que la inspiran.

Tema 38. Disposiciones preliminares para la aplicación del Arancel español.—Su enumeración e idea general de su contenido.

Tema 39.—Impuestos sobre el Gasto.—Idea general de los que componen el Impuesto general sobre el gasto del Presupuesto español.—Impuesto sobre el Lujo, breve idea de los mismos.

Tema 40. Impuestos de compensación en el Presupuesto español.—Idea general de los que componen este grupo, con especial referencia al Derecho fiscal a la importación.—Desgravación fiscal a favor de la exportación y sucinta idea de la forma de tramitarla.

Tema 41. Impuestos que componen los capítulos restantes del presupuesto español de ingresos.—Idea general sobre los mismos.

Tema 42. Contrabando y Defraudación.—Concepto genérico del contrabando y defraudación; idea general sobre la legislación en esta materia.

Tema 43. Contrabando y Defraudación.—Jurisdicción, organización y competencia en esta materia.—Idea general del procedimiento para conocer y sancionar las infracciones.—Idea general de la legislación sobre delitos monetarios.

Tema 44. Procedimiento de recaudación.—Idea general de la recaudación en período voluntario: Ordinaria y accidental.—El procedimiento de apremio.

Ordenanzas de Aduanas

Tema 1.º Aduanas: Su definición.—Qué se entiende por habilitación de las Aduanas.—Clasificación de las Aduanas según su grado de habilitación.—Enumeración de las Aduanas principales, marítimas y terrestres y de las subalternas dependientes de aquéllas.

Tema 2.º Depósitos de comercio, Depósitos francos y Depósitos flotantes.—Requisitos para su establecimiento y funcionamiento.

Tema 3.º Ministro de Hacienda: Sus atribuciones.—Director general de Aduanas: Sus atribuciones.—Idea general sobre la organización de las Aduanas.—Manera de comunicarse entre sí las oficinas de la Renta y con la Dirección General.—Oficios y certificaciones: Su estructura.—Índices de correspondencia.

Tema 4.º Enumeración de los principales deberes y atribuciones de los Administradores y segundos Jefes de las Aduanas.—Inspectores de muelles y de almacenes: Sus facultades y deberes.

Tema 5.º Alcaldes y Recaudadores: Su misión y deberes.—Marchamadores, pesadores y mozos arrumbadores: Su misión y obligaciones.—Destinos de Aduanas sujetos a fianza: Forma de fijar la cuantía de ésta y normas sobre su constitución, formalización y cancelación.

Tema 6.º Servicio de vigilancia de las Aduanas: Forma en que se ejerce.—Funciones inspectoras: Normas por que se rigen.

Tema 7.º Enumeración de las operaciones de comercio en que intervienen las Aduanas.—Consignatarios de buques y consignatarios de mercancías.—Personas que pueden ejecutar operaciones de despacho en las Aduanas.

Tema 8.º Importación por mar.—Entrada de buques.—Manifiesto: Sus requisitos, tramitación y documentos que les acompañan.

Tema 9.º Importación por mar.—Descarga de mercancías.—Licencias de alijo.—Modo de efectuar la descarga en los distintos casos.

Tema 10. Importación por mar.—Declaraciones de despacho: Partes de que consta e idea general de su tramitación.

Tema 11. Despacho de mercancías: entrada de bultos en almacén y deberes del Alcalde.—Trámites de las declaraciones que comprenden bultos que deban despacharse en los almacenes, particularmente los relacionados con la Alcaidía.

Tema 12. Importación por tierra: idea general sobre la misma, con indicación de las variaciones fundamentales de su documentación, en relación con la utilizada para la importación por mar.—Paquetes comerciales.—Despachos rápidos.

Tema 13. Importación por aire: Idea general de la misma, con indicación de los preceptos fundamentales que la regulan.

Tema 14. Casos especiales de importación: su enumeración e idea general de su régimen.—Importaciones temporales.—Reimportaciones.

Tema 15. Exportación por mar.—Carpetas y facturas: breve idea de su tramitación.—Exportación por tierra y documentos con que se efectúa.

Tema 16. Exportaciones temporales.—Su enumeración e idea general de su régimen.—Reexportaciones.—Casos especiales de exportación.

Tema 17. Tránsito internacional de mercancías; sus clases y documentos que se utilizan.—Transbordos: reglas a que se sujetan.

Tema 18. Puertos francos, Depósitos de Comercio, Depósitos francos, Zonas francas y Depósitos flotantes: idea general sobre su organización y régimen.

Tema 19. Comercio de cabotaje.—Preceptos por que se rige y documentos que deben presentarse en las Aduanas con motivo de las operaciones correspondientes a esta clase de comercio marítimo.

Tema 20. Circulación de mercancías: idea general sobre la zona especial de vigilancia.—Artículos más caracterizados sujetos a requisitos de circulación y documentos que la justifican legalmente.

Tema 21. Averías, abandono de mercancías, arribadas y naufragios: normas a que se sujetan.

Tema 22. Faltas reglamentarias.—Enumeración de las más importantes. — Procedimiento administrativo en materia de Aduanas.—Las Juntas arbitrales; organización y competencia.

Tema 23. Documentos de Aduanas.—Documentos timbrados y documentos a extender en papel común. — Documentos de Aduanas cuyo extravío puede dar lugar a responsabilidad.—Extravío de documentos.—Revisión de operaciones contables realizadas por los Servicios de Aduanas.

Tema 24. Venta de géneros.—Alquileres, enseres y otros gastos de Aduanas.—Disposiciones generales.

Tema 25. Impuestos de transportes por mar, aéreo y a la entrada y salida por las fronteras; su concepto general.—Clases en que se divide la navegación a los efectos del impuesto e indicación de los documentos que sirven de base para efectuar su liquidación.

Tema 26. Impuesto de tonelaje.—Buques sujetos a este impuesto.—Normas para su exacción.—Idea general del arbitrio sobre puertos francos de Canarias.

Tema 27. Disposiciones de Sanidad en relación con el régimen de Aduanas.—Derechos sanitarios: importación y exportación de productos vegetales.—Importación de animales y sus productos.

Servicios y estadísticas de Aduanas

Tema 1.º Conceptos y caracteres de la estadística.—Su importancia.—Divisiones de la estadística: mención especial de la hecha por Moreau Jonnes.

Tema 2.º La formación de la estadística.—Reunión de datos: métodos que se pueden emplear.—Clasificación, delimitación y comparación.

Tema 3.º El análisis estadístico: su concepto.—Los números estadísticos.—Las relaciones proporcionales.—Las series y los términos medios.—Ley de los grandes números.—La cifra media y ponderada.—El valor más denso y valor central o mediano.

Tema 4.º La exposición estadística.—Tablas o cuadros estadísticos.—El método gráfico. Diagramas; sus diversas clases. Normas diagramáticas.—Estereogramas y cartogramas.

Tema 5.º Los números índices; su objeto.—Módulo de hallarlos.—Ponderación de los números índices.—Los barómetros económicos.—Las series cronológicas y las ondas conjunturales.

Tema 6.º Máquinas utilizadas en las operaciones estadísticas.—Sistema de fichas.—Descripción sucinta de las máquinas perforadoras, clasificadoras y tabuladoras.

Tema 7.º Estadísticas cuya formación corresponde a la Dirección General de Aduanas.—Sistemas y métodos empleados.—Valores estadísticos; a qué mercancías afecta y cuáles están exceptuadas.—Significado que tienen los valores estadísticos en la importación y exportación de mercancías.—Moneda en que se expresan los valores estadísticos aduaneros y procedimiento para convertir las divisas en pesetas.—Normas que deben observarse en todos los casos que puedan presentarse en las declaraciones de valor, teniendo en cuenta las diversas características de las mercancías, su forma de adeudo y modalidad comercial de la operación.—Documentos justificativos del valor declarado en la documentación aduanera y normas preceptivas para su devolución y destrucción.—Plazo para presentar las facturas de las mercancías que se importen.—Errores su rectificación. Falsedades, su sanción.

Tema 8.º Estadística de comercio exterior; normas generales a que ha de ajustarse su formación. A qué se llama «Territorio estadístico».—Clasificación internacional de Bruselas.—Estadística de importación y exportación; mercancías a que afecta y cómo se divide. Normas preceptivas para la formación de la estadística en los diversos grupos.—Agrupaciones que deben establecerse en las relaciones mensuales de importación y exportación de mercancías, que son remitidas por los servicios provinciales a la Dirección General de Aduanas, y normas para su confección.—Estadística de admisiones temporales de mercancías en régimen de depósito y en régimen de tránsito.—Estadística de tráfico de mercancías en Canarias, plazas y Provincias africanas.

Tema 9.º Estadística de Tráfico Marítimo.—Concepto que comprende.—Definiciones generales.—Cuestionarios que deben presentarse en las Aduanas, según la clase y sentido de la navegación.—Datos que contienen estos cuestionarios en relación con la navegación, cantidad y clase de las mercancías, número y clase de los pasajeros y flotes devanzados.—Registro y remisión por las Aduanas de los cuestionarios.—Breve idea de la elaboración de la Estadística de Tráfico Marítimo por la Dirección General de Aduanas.—Estadística de Navegación Aérea: su clasificación.

Tema 10. Estadística del Impuesto de Transportes; advertencia para su interpretación.—Estados que comprende atendiendo a la clase de navegación, a la mercancía y a los pasajeros.—Estadística del Impuesto de Tonelaje.—Advertencias comunes a las estadísticas de Aduanas.

Tema 11. Estadísticas de fletes y seguros: su significación y contenido.—Estadística de fletes: casos a que afecta y personas a quienes corresponde su cumplimiento.—Hojas declaratorias e idea general sobre los datos más importantes de su contenido.—Estadística de Seguros: casos a que afecta y personas a quienes corresponde su cumplimiento.—Hojas declaratorias e idea general sobre los datos más importantes de su contenido.—Normas de registro en las Aduanas y de remisión a la Dirección General de Aduanas de las hojas declaratorias de fletes y seguros.

Tema 12. Las publicaciones estadísticas de la Dirección General de Aduanas.—Su importancia y utilidad en la vida económica.—Organización del Servicio de Estadística en el Centro directivo y sus dependencias provinciales.

Tema 13. Organización general de los Servicios Estadísticos de España.—Organizaciones internacionales de Estadística: su funcionamiento.

Contabilidad

Tema 1.º Administración: concepto y funciones en que se descompone.—Estudio sumario de cada una.—Contabilidad: concepto, fines e importancia.—Relaciones de la Administración y la Contabilidad.—Crítica de las distintas teorías.—Teneduría de libros.

Tema 2.º Clasificación de la Contabilidad.—Hechos contables.—Sistemas de Contabilidad por partida simple, logismográfica y por partida doble.—Principios fundamentales de este último.

Tema 3.º Libros de Contabilidad.—Objeto y descripción de los libros principales.—Redacción de los asientos en el Diario y su pasaje al Mayor.—Investigación y corrección de errores.

Tema 4.º Cuentas: concepto y clasificación general.—Cuentas de Capital, de Caja y de Valores mobiliarios: contenido, apertura, desarrollo, cierre y significación de su saldo.

Tema 5.º Cuentas de efectos a cobrar, efectos a negociar, efectos a pagar y efectos sobre el extranjero: contenido, apertura, desarrollo, cierre y significación de su saldo.—Cuenta de mercaderías.—Diversos modos de llevarlo; contenido, apertura, desarrollo, cierre y significación de su saldo.

Tema 6.º Cuentas de propiedades: contenido, apertura, desarrollo, cierre y significación de su saldo.—Amortización de los elementos del activo.—Sistemas aplicables y modo de contabilización.—Cuentas personales: sus clases.

Tema 7.º Cuentas personales con o sin interés.—Métodos para la liquidación de las cuentas corrientes con interés.—Cuentas transitorias.—Cuentas de orden.

Tema 8.º Cuenta de gastos generales y cuenta de Pérdidas y Ganancias: contenido, apertura, desarrollo, cierre y significación de su saldo.

Tema 9.º Inventario: sus clases.—Su formación y valoración.—Liquidaciones: sus clases.

Tema 10. Balances de comprobación y de saldos.—Regularización de cuentas.—Balance definitivo de situación.—Cierre y reapertura de la contabilidad.

Tema 11. Asientos típicos en las Sociedades Colectivas y Comanditarias simples.—Distribución de beneficios.

Tema 12. Asientos típicos en las Sociedades Anónimas y Comanditarias por acciones.—Distribución de beneficios.

Tema 13. Contabilidad Pública: su concepto y principios generales que la informan en España.—Contabilidad preventiva, ejecutiva y crítica.—Presupuestos generales del Estado español: concepto, formación y trámite.—Documentos que deben acompañarse al proyecto.

Tema 14. Análisis de la estructura del presupuesto del Estado español.—Duración del presupuesto.—Prohibiciones en la ejecución del presupuesto.—Créditos extraordinarios y suplementos de crédito: concepto y trámites de concesión.—Formación y aprobación de los presupuestos de Organismos autónomos.

Tema 15. Contabilidad ejecutiva: tecnicismos de la Contabilidad del Estado: cuentadante, presupuesto corriente, resultados de ejercicios cerrados, operaciones de formalización, contraído, operaciones del Tesoro, aumentos y bajas.

Tema 16. Documentos generales de contabilidad: cuentas, facturas, relaciones y certificaciones.—Certificaciones de descubierta.—Mandamientos de ingreso y de pago: su estructura, clasificación y tramitación.—Justificación de los pagos.—Talones de cuenta corriente.

Tema 17. Idea general de las distintas cuentas que rinden las Delegaciones de Hacienda.—La cuenta general del Estado.

Tema 18. Examen de las cuentas por la Intervención General de la Administración del Estado.—Plazos en que le han de ser enviadas.—Notas de defectos.—Examen de las cuentas por el Tribunal de Cuentas.—Censura previa.—Censura de conformidad.—Censura de examen con reparos.—Tramitación de los pliegos de reparos.—Medios de prueba: caso en que procede valerse de ellos.—Fallos de las cuentas y su notificación.

Tema 19. Expedientes de alcance fuera de las cuentas.—Su iniciación y tramitación.—Sentencia.—Liquidación del alcance y declaraciones de final solvencia.

Tema 20. Recursos contra las resoluciones del Tribunal de Cuentas.—Reposición.—Revisión.—Casación.—Idea general de estos recursos y de su tramitación.

Tema 21. Contabilidad de Aduanas.—Su definición.—Conceptos que comprende y somera explicación acerca del contenido de cada uno de ellos.—Documentos en general y cuáles son los más caracterizados entre los utilizados en la operativa contable aduanera.—Toma de razón contraído e intervenido. Ecuación en que se fundamenta la contabilidad de Aduanas.—Bajas por rectificación y justificadas: como se originan y formalidades que han de cumplirse para acordarlas.

Tema 22. Contabilidad de Aduanas.—Libros de contabilidad: su definición y clasificación.—Por derechos pertenecientes a la Hacienda pública, de contracción general y auxiliares, de Intervención, bajas y deudores; objeto de cada uno y forma de operar con ellos.—Idea general sobre los demás libros de contabilidad que llevan las Aduanas para registrar las liquidaciones por gravámenes no pertenecientes a la Hacienda pública: datos esenciales que deben contener y forma general de operar con ellos.

Tema 23. Recaudación en período voluntario de los derechos por Renta de Aduanas, con expresión del momento en que comienza preceptivamente.—Procedimiento de apremio: cuando y en qué forma se inicia.—Forma de efectuar los ingresos en el

Tesoro, tanto las Administraciones principales como las subalternas.—Pago a plazos de los derechos contratados por Renta de Aduanas; en qué caso y forma pueden realizarse.—Documentación, cuentas y estado de contabilidad que rinden los Servicios provinciales dependientes de la Dirección General de Aduanas; plazos en que se formalizan y Centros a que se remiten.—Norma sobre recaudación y aplicación de los gravámenes que sin pertenecer a la Hacienda pública están a cargo de los Servicios de Aduanas.

Tema 24. Contabilidad de Aduanas.—Contabilidad de efectos: documentos timbrados.—Documentos, libros, operatoria contable, estados y cuentas que se rinden, cómo se formalizan y a qué Organismos se cursan preceptivamente.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se convoca concurso de méritos entre Inspectores Veterinarios del Cuerpo Nacional para cubrir las Jefaturas de los Servicios Provinciales de Ganadería de Toledo y Santa Cruz de Tenerife.

Esta Dirección General, debidamente autorizada por acuerdo ministerial de 22 del mes en curso, convoca concurso de méritos entre Inspectores Veterinarios del Cuerpo Nacional, para la provisión de las Jefaturas de los Servicios Provinciales de Ganadería de Toledo y Santa Cruz de Tenerife.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 10 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 17) para solicitar las Jefaturas de los Servicios Provinciales de Ganadería, es condición precisa llevar más de diez años de servicios en el Cuerpo.

El plazo para tomar parte en el concurso es de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso serán dirigidas al Ilmo. Sr. Director general de Ganadería, acompañando a las mismas cuantos documentos acrediten méritos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Días guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1963.—El Director general, F. Polo.

Sr. Secretario general de esta Dirección General de Ganadería.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 26 de marzo de 1963 por la que se hace pública la lista de admitidos a examen para Guías-Interpretes de Turismo en la provincia de Córdoba.

Ilmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en la convocatoria para habilitación de Guías-Interpretes de Turismo en la provincia de Córdoba acordada por Orden ministerial de fecha 2 de octubre de 1962.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elaborada por la Comisión a que se refiere la base cuarta de dicha convocatoria, ha resuelto declarar admitidos a examen los siguientes aspirantes, que actuarán por el orden establecido por sorteo, que se indican:

1. D. José López Gabillán.
2. D. Narciso Luque Serrano.
3. D. Luis Mardones Sevilla.
4. D. José Martínez Rodríguez.
5. D. Juan de la Mata Sánchez.
6. D. Angel Ortiz Blas.
7. D. Tomás Parejo García.
8. D. Ricardo Rivera Pozuelo.
9. D. Manuel Rodríguez Ortega.
10. D. Manuel Rodríguez y Rodríguez.
11. D. Francisco Sancho Millán.
12. D. Antonio Suárez Núñez.
13. D. Domingo de Guzmán Cabello Pelomáras.

14. D. Eduardo Cámara Cardona.
15. D. Santiago Cano López.
16. D. José María Cerezo de los Ríos.
17. D. Antonio Córdoba García.
18. D. Isabel Delgado Corpas.
19. D. Juan Delgado Zurita.
20. D. Miguel Díaz Salido.
21. D. Rafael Fernández Luque.
22. D.ª María de los Angeles Fernández Serrano.
23. D. Rafael García Millán.
24. D. Rafael García Segundo.

Por ser dueños de establecimientos dedicados a la venta de objetos para el turismo y existir la incompatibilidad a que se refiere el artículo 15 del Reglamento de Guías, Guías-Interpretes y Correos de Turismo de 17 de julio de 1952 han quedado excluidos los siguientes:

1. D. Manuel Adrave Linares, y
2. D.ª Concepción Lozano Martínez.

Lo digo a VV. LL. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. LL. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1963.—P. D. Cabanillas Gallas.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento, Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Ciudad Real por la que se hace público el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para proceer en propiedad la plaza de Aparejador de Obras de esta Corporación y se señala fecha para el comienzo de los ejercicios.

El Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para proveer en propiedad la plaza de Aparejador de Obras de esta Corporación ha quedado constituido en el día de hoy, y está integrado de la siguiente forma:

Presidente:

Don Dulce Nestor Ramirez Morales, Diputado provincial, por delegación del Ilustrísimo señor Presidente de la Corporación.

Suplente: Don Antonio Rojas Dorado, Diputado provincial.

Vocales:

Don Edgar Agostini Bonús, en representación del profesorado oficial del Estado.

Suplente: Don José Alvarez Alvarez.

Don Jesús García del Castillo Gamero, Arquitecto provincial.

Suplente: Don Fernando Playa Lizaso.

Don Tomás Montealegre Román, en representación del Colegio Oficial de Aparejadores.

Suplente: Don Miguel Garrido Callejas.

Ilustrísimo señor don Antonio Cámara Niño, en representación de la Dirección General de Arquitectura, Economía y Técnica de la construcción.

Secretario:

Don Ricardo Torquemada Rodríguez, Jefe del Negociado de Personal, por delegación del señor Secretario general de la Corporación.

Para el comienzo del primer ejercicio se ha señalado el día 6 de mayo próximo, a las diez horas, en el palacio provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento a efectos de lo preceptuado en el artículo 3.º del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Ciudad Real, 4 de abril de 1963.—El Presidente, Alfonso Izarra Rodríguez.—El Secretario, Alfonso Ruiz de Cataneda.—1.707.